

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 2942/2012

La Paz, 06 de noviembre de 2012

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 3058 de Hidrocarburos de 17 de mayo de 2005, crea el Comité de Producción y demanda (PRODE) con el objeto de evaluar los balances de producción de demanda ejecutados en el mes anterior y programar el abastecimiento al mercado interno y la exportación para los tres meses siguientes.

Que mediante Decreto Supremo N° 28384 de 6 de octubre de 2005 (DS 28384) el Gobierno Nacional estableció de manera transitoria hasta la conformación del Comité de Producción y Demanda – PRODE, el procedimiento de Nominación de Petróleo Crudo para el abastecimiento al mercado interno y los volúmenes para su exportación.

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 28418 de 21 de octubre de 2005 (DS 28418) dispone que la Superintendencia de Hidrocarburos (SH) establecerá mediante Resolución Administrativa (RA), los volúmenes de hidrocarburos necesarios para el abastecimiento del mercado interno para los tres meses siguientes al mes en que tenga lugar la reunión de balance y programación, los mismos que deberán ser entregados, procesados y comercializados por las empresas que realizan actividades hidrocarburíferas en el país, debiendo además la RA contemplar el uso de instalaciones de transporte, almacenaje, refinación y distribución necesarias para el abastecimiento del mercado interno y para efectos de la exportación

Que el referido Artículo 3 dispone que la RA establecerá los volúmenes de hidrocarburos necesarios para cumplir con los compromisos de exportación, asumidos por YPFB a nombre del Estado, así como los volúmenes de hidrocarburos a ser exportados por las diferentes empresas registradas para el efecto, en ambos casos se procederá conforme lo establecido en el Decreto Supremo N° 28176 de 19 de mayo de 2005.

Que mediante Decreto Supremo N° 28701 (DS 28701) de 1° de mayo de 2006 el Gobierno Nacional en ejercicio de la Soberanía Nacional, obedeciendo el mandato de pueblo Boliviano expresado en el referéndum vinculante del 18 de julio de 2004 y en aplicación estricta de los preceptos constitucionales, dispuso la nacionalización de todos los recursos hidrocarburíferos del país, estableciendo que a partir de dicha fecha, las empresas petroleras que actualmente realizan actividades de producción de gas y petróleo en el territorio nacional quedan obligadas a entregar en propiedad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) toda la producción de hidrocarburos.

Que asimismo, el párrafo II del artículo segundo del DS 28701 dispone que YPFB a nombre y en representación del Estado, en ejercicio pleno de la propiedad de todos los hidrocarburos producidos en el país, asume su comercialización, definiendo las condiciones, volúmenes y precios tanto para el mercado interno, como para la exportación y la industrialización.

Que dicha norma dispone que el Estado asume el control y la dirección de la producción, transporte, refinación, almacenaje, distribución, comercialización e industrialización de hidrocarburos en el país, recuperando su plena participación en toda la cadena productiva del sector de hidrocarburos.

Que el artículo 9 del DS 28701 dispone que en todo lo que no sea contrario a lo dispuesto en el referido Decreto Supremo, se seguirán aplicando los reglamentos y normas vigentes a la fecha, hasta que sean modificados de acuerdo a ley.



Que es atribución del Ente regulador velar por el abastecimiento de los productos derivados de los hidrocarburos.

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

Que conforme lo dispuesto en el parágrafo II del artículo segundo del DS 28701 YPFB ha definido las condiciones y volúmenes para el mercado interno, mismos que se hallan transcritos en los Informes Técnicos DCD 2768/2012; DRUIN 0308/2012 y DDT 0578/2012.

**POR TANTO,**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos a nombre del Estado Boliviano y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1600 del Sistema de Regulación Sectorial, Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 y demás normas legales sectoriales aplicables;

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la **ASIGNACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo para el mercado interno, realizada por YPFB a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2012**, según lo siguiente:

ASIGNACION PETROLEO CRUDO MERCADO INTERNO					
Noviembre 2012					
OPERADORES	YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
YPFB ANDINA	2,532	319	0	0	2,851
YPFB CHACO	3,832	252	0	0	4,084
VINTAGE	58	103	0	0	161
REPSOL YPF	12,674	827	0	0	13,501
PLUSPETROL	617	103	0	0	719
BG BOLIVA	582	36	0	0	618
MATPETROL	0	79	0	0	79
PETROBRAS	22,825	1,407	0	0	24,233
PESA	381	23	0	0	404
SISTEMA TRANSPORTE (*)	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>43,500</b>	<b>3,150</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46,650</b>

Fecha nominacion: 25.10.2012

Por tanto, los excedentes de producción para **NOVIEMBRE de 2012**, nominados por YPFB, son los siguientes:

PRODUCCION DE PETROLEO CRUDO							
Noviembre-2012							
YPFB	Pronóstico Entrega	Nominación MI	Total Excedentes	Pocitos	Huaynacota	Saldo Disponible	Bermejo
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
<b>TOTAL</b>	59,837	46,650	13,187	8,687	4,500		0

Nota- YPFB nomino un equivalente de hasta 4.500 BPD al POI Huaynacota.  
Nota- YPFB nomino un equivalente de hasta 8.687 BPD al POI Pocitos.

Asimismo, aprobar la **PROGRAMACIÓN** de volúmenes de petróleo crudo a ser transportados por los ductos y cisternas para el mercado interno, correspondiente al mes de **NOVIEMBRE de 2012**, de acuerdo a lo siguiente:



ASIGNACION TRANSPORTE MERCADO INTERNO									
Noviembre 2012									
OPERADORES	YPFBR		ORO NEGRO			REFCRUZ		PARAPETI	TOTAL
	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD	BPD
	DUCTO	CISTERNA	DUCTO YPFTRSA	DUCTO RON	CISTERNA	CISTERNA	DUCTO YPFTRSA	CISTERNA	
YPFB ANDINA	2,632	0	156	163	0	0	0	0	2,861
YPFB CHACO	3,832	0	236	0	16	0	0	0	4,084
VINTAGE	58	0	0	0	103	0	0	0	161
REPSOL YPF	12,674	0	781	0	46	0	0	0	13,501
PLUSPETROL	617	0	23	0	80	0	0	0	719
BG BOLIVIA	582	0	36	0	0	0	0	0	618
MATPETROL	0	0	0	0	79	0	0	0	79
PETROBRAS	22,825	0	1,407	0	0	0	0	0	24,233
PESA	381	0	23	0	0	0	0	0	404
SISTEMA TRANSPORTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>43,500</b>	<b>0</b>	<b>2,663</b>	<b>163</b>	<b>324</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>46,650</b>

Fecha nominacion: 25.10.2012

DUCTOS YPFTRSA	46,163
DUCTO ORO NEGRO	163
CISTERNAS	324
<b>TOTAL</b>	<b>46,650</b>

En este sentido, los programas de producción y entregas para Noviembre 2012, son los siguientes:

PRODUCTO	PROGRAMADO NOVIEMBRE 2012						
	YPFBR		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Carga (BRD)	25,300	21,000	46,300	3,150			49,450
Gasolina Especial (m3/mes)	44,535	35,814	80,349	4,600			84,949
Gasolina Premium (m3/mes)	0	350	350				350
Diesel Oil (m3/mes)	30,136	29,800	59,936	5,100			65,036
Jet Fuel (m3/mes)	8,873	6,032	14,905				14,905
Kerosene (m3/mes)	1,655	0	1,655				1,655
AVGas (m3/mes)	0	0	0				0
GLP (TMD)	164.3	55.1	219.4	9.1			228.5
BUTANO (TMD)	0.0	61.6	61.6				61.6
Crudo Reconstituido (m3/mes)	13,000	12,000	25,000	2,382			27,382

PRODUCTO M3/MES	ENTREGAS PROGRAMADAS NOVIEMBRE 2012						
	YPFBR (*)		YPFBR	ORO NEGRO	REFICRUZ	PARAPETI	TOTAL PAIS
	CBBA	SCZ	TOTAL				
Gasolina Especial (m3/mes)	42,000	35,000	77,000	4,600			81,600
Gasolina Premium (m3/mes)	0	350	350				350
Diesel Oil (m3/mes)	27,252	45,800	73,052	5,100			78,152
Jet Fuel (m3/mes)	7,686	5,835	13,521				13,521
Kerosene (m3/mes)	1,655	950	2,605				2,605
AVGas (m3/mes)	396	0	396				396
GLP (TMD)	164.7	89.3	254.0	9.1			263.1
BUTANO (TMD)	0.0	62.5	62.5				62.5
Crudo Reconstituido (m3/mes)	24,500	17,000	41,500	2,382			43,882

(\*) Considera volúmenes de Gasolina Especial, Diesel Oil y GLP importados de Refinor

**SEGUNDO.-** Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFBR en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en el mercado interno para el mes de **NOVIEMBRE de 2012** en firme y la estimación correspondiente para los meses de **DICIEMBRE de 2012** y **ENERO de 2013** conforme a lo siguiente:

- Las empresas productoras de GLP deberán producir y poner a disposición del mercado interno boliviano como mínimo los siguientes volúmenes de GLP para el mes de **NOVIEMBRE de 2012**:



**NOVIEMBRE 2012 - GLP  
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	19,4
RIO GRANDE-Andina (**)	259,7
CARRASCO-Chaco S.A.	101,0
KANATA-Chaco S.A.	71,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A. (*)	177,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	164,3
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A. (***)	150,0
<b>TOTAL</b>	<b>972,5</b>

- (\*) La producción de Vuelta Grande considera los aportes del Lazo Yabog y la producción de campo YPFB Chaco  
 (\*\*) La producción de Rio Grande considera los aportes del Lazo Sur y la producción de campo YPFB Andina  
 (\*\*\*) Incluye la entrega de 33,3 TMD de importado de Refinor Noviembre 2012

b) La demanda establecida por la ANH para el mes de NOVIEMBRE 2012 es la siguiente:

**NOVIEMBRE 2012 - GLP  
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	305,0
Santa Cruz	305,0
Cochabamba	205,0
Oruro	63,0
Potosí	53,0
Chuquisaca	51,0
Tarja	50,0
Beni	24,0
Pando	4,0
<b>TOTAL</b>	<b>1.060</b>

El total de producción y demanda de GLP para asegurar el abastecimiento en el mercado interno para el mes de NOVIEMBRE 2012 se detalla en el cuadro siguiente:

NOVIEMBRE 2012	TMD
Producción Estimada + importación por YPFBR	972.5
Stock Inicial en tks. Productores y Refinerías	2.3
<b>Total GLP Disponible Noviembre 2012</b>	<b>974.8</b>
<b>Demanda Estimada Noviembre 2012</b>	<b>1,060.0</b>
<b>Déficit Noviembre 2012</b>	<b>-85.1</b>

A los efectos del cumplimiento del presente artículo se establece que los saldos operativos son inamovibles y los saldos considerados como STOCK de Seguridad, podrán ser utilizados únicamente en casos de emergencia y previa autorización por el Ente Regulador.

c) Las empresas petroleras y las refinerías productoras de GLP, deberán mantener el suministro de GLP a los departamentos del país en los volúmenes necesarios o incrementales para satisfacer la demanda existente en los mismos.

La producción y demanda estimada para DICIEMBRE de 2012 y ENERO de 2013 se detalla en los cuadros siguientes:



**DICIEMBRE 2012 - GLP  
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	19,3
RIO GRANDE-Andina	258,1
CARRASCO-Chaco S.A.	100,0
KANATA-Chaco S.A.	70,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	175,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	164,4
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	100,3

<b>TOTAL</b>	<b>917,2</b>
--------------	--------------

**DICIEMBRE 2012 - GLP  
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	304,0
Santa Cruz	319,0
Cochabamba	205,0
Oruro	62,0
Potosí	54,0
Chuquisaca	51,0
Tarija	48,0
Beni	24,0
Pando	4,0

<b>TOTAL</b>	<b>1.071,0</b>
--------------	----------------

**ENERO 2013 - GLP  
PRODUCCION (TMD)**

PALOMA-Repsol YPF	19,1
RIO GRANDE-Andina	258,1
CARRASCO-Chaco S.A.	99,0
KANATA-Chaco S.A.	69,0
VUELTA GRANDE-Chaco S.A.	174,0
COLPA-P.E.S.A.	21,0
Refinería ORO NEGRO	9,1
Refinería CBBA-YPFB REF. S.A.	164,4
Refinería SCZ-YPFB REF. S.A.	121,0

<b>TOTAL</b>	<b>934,7</b>
--------------	--------------

**ENERO 2013 - GLP  
DEMANDA DE GLP (TMD)**

La Paz	299,0
Santa Cruz	299,0
Cochabamba	206,0
Oruro	62,0
Potosí	52,0
Chuquisaca	50,0
Tarija	48,0
Beni	24,0
Pando	4,0

<b>TOTAL</b>	<b>1.044,0</b>
--------------	----------------

**TERCERO.- Aprobar la PROGRAMACIÓN DE TRANSPORTE para el mercado interno y externo sobre los volúmenes de crudo, crudo reconstituido y productos terminados de petróleo a ser transportados por el sistema de ductos, correspondiente al mes de Noviembre de 2012, conforme a lo siguiente:**

- a) Resumen de transporte de crudo y crudo reconstituido para el Mercado Interno y Externo.-** El resumen del programa de transporte de crudo y crudo reconstituido, a través del sistema de Oleoductos y camiones cisternas para el mes de Noviembre de 2012, es el siguiente:

MERCADO	PUNTO DE ENTREGA	MEDIO DE TRANSPORTE	PRODUCTO	VOLUMEN	FECHA DE VENTANA DE EMBARQUE	
INTERNO	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ Y CBBA	Ducto	Crudo	46.326 BPD	N/R	
	POI's Pochtos (&)	Ducto	Crudo	8.687 BPD	N/R	
	POI's Huayfiacota (&)	Ducto	Crudo	4.500 BPD	N/R	
	Ref. y Tanque YPFB L – SCZ	Cisternas	Crudo	324 BPD	N/R	
	Ref. y Nodo Huayfiacota	Ducto	Crudo "B"	4.064 BPD	N/R	
	Desembarque (\$)		Buque a Planta	Diesel Oil	260.000 Bbls	Del 14 al 17 de noviembre de 2012
					100.000 Bbls	Del 22 al 25 de noviembre de 2012
	Terminal Arica	Ducto	Crudo "C"	9.200 BPD	N/R	
	Ventana Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo "C"	320.000 Bbls	Del 27 de noviembre al 01 de diciembre de 2012	
	Ventana Embarque – Buque	Planta a Buque	Crudo Natural	170.000 Bbls	Del 12 al 14 de noviembre de 2012	
130.000 Bbls				Del 18 al 21 de noviembre de 2012		

**Nota (&):** Siempre y cuando se cumplan con los informes de conformidad por parte de las direcciones involucradas.

**N/R:** No requerido.

- b) Transporte de GLP en Oleoductos.-** La relación de volúmenes de GLP a transportar desde Santa Cruz hasta Terminal Cochabamba por el ducto OSSA-I, será de 12.991 M<sup>3</sup> (81.712 Bbl) para el mes de Noviembre de 2012, dicho

volumen que posteriormente será transportado, a través del Poliducto OCOLP hasta los terminales de Oruro y La Paz.

- c) En el mismo sentido, para el mes de Noviembre de 2012, a través del oleoducto OCY-II, se ha nominado un volumen de 6.146 M<sup>3</sup> (38.657 Bbl) para ser transportado hasta Estación Chorety, conformado por tres lotes, para luego ser bombeado hasta Sucre y Potosí, a través de los Poliductos OCS y PSP respectivamente.

**Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Occidente.-** El representante de YPFB Logística S.A. presentó el programa de transporte para el mes de Noviembre de 2012, con la información requerida por los cargadores y consensuado, así como por YPFB Transporte S.A., cuyo detalle de los volúmenes a ser recibidos y entregados en los POI's correspondientes y/o terminales de estos ductos es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCOLP		PCPV	
		Recepción	Entrega	Recepción	Entrega
Gas Licuado de Petróleo	M <sup>3</sup>	18.000	18.599	0	0
Gasolina Especial	M <sup>3</sup>	31.316	28.782	0	617
Jet Fuel	M <sup>3</sup>	3.600	2.950	0	0
Kerosene	M <sup>3</sup>	1.400	700	0	20
Diesel Oil	M <sup>3</sup>	2.684	4.700	2.420	1.903
GLSR	M <sup>3</sup>	0	1.802	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>M<sup>3</sup></b>	<b>57.000</b>	<b>57.533</b>	<b>2.420</b>	<b>2.540</b>

De acuerdo a la relación de volúmenes a ser transportado por el OCOLP operaría al 99,59% de su capacidad nominal, misma que dependerá del cumplimiento de la entrega de la nominación de hidrocarburos líquidos por parte de las empresas cargadoras en los POI's de recepción de este poliducto, así como del comportamiento de la demanda de combustibles en los departamentos de Oruro y La Paz.

Con relación a los volúmenes de entrega de GLP en la Cabecera del OCOLP las empresas cargadoras, deberán entregar un volumen total de GLP no menor a 18.000 m<sup>3</sup>/mes.

- d) **Transporte de Derivados del Petróleo en Poliductos del Sur Oriente.-** De acuerdo a lo expresado por YPFB Logística S.A., el programa consensuado por los cargadores y operadores de ductos para el mes de Noviembre de 2012, es el siguiente:

PRODUCTO	UNIDADES	OCSZ-I		PCS		PSP		PVT	
		Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.	Recep.	Ent.
GLP	M <sup>3</sup>	0	0	5.610	5.657	2.750	2.750	2.050	2.000
Gasolina Especial	M <sup>3</sup>	10.700	10.750	5.640	6.065	3.500	3.500	2.820	2.760
Jet Fuel	M <sup>3</sup>	900	850	800	740	0	0	120	120
Diesel Oil	M <sup>3</sup>	4.750	4.710	3.800	3.391	0	0	3.410	3.520
<b>Total</b>	<b>M<sup>3</sup></b>	<b>16.350</b>	<b>16.310</b>	<b>15.850</b>	<b>15.853</b>	<b>6.250</b>	<b>6.250</b>	<b>8.400</b>	<b>8.400</b>

Recep. Recepción de producto por el ducto para su bombeo.  
Ent.: Entrega del producto en los terminales.



- e) **Transporte de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP y PVT.-**  
En cuanto a la programación de GLP por camiones cisternas a cabeceras del OCOLP Cochabamba y PVT Villamontes para el mes de Noviembre, es de 2.699 M<sup>3</sup> (1.425 TM) y 2.050 M<sup>3</sup> (1.080 TM) respectivamente.

Toda modificación del programa de transporte aprobado en la reunión mensual de programación, deberá ser remitida vía correo electrónico a la Agencia Nacional de Hidrocarburos, previa coordinación con las empresas involucradas y debidamente justificada para el respectivo seguimiento.

**CUARTO.-** Aprobar la **PROGRAMACIÓN** para los combustibles de aviación (Jet Fuel y Av Gas), a ser entregados en el mercado interno en el mes de **NOVIEMBRE de 2012** en firme, así como la estimación correspondiente para los meses de **DICIEMBRE de 2012 y ENERO de 2013**, de acuerdo a lo siguiente:

**VOLUMENES PROGRAMADOS Y ESTIMADOS**

**PROGRAMACION MES DE NOVIEMBRE 2012**

*En Litros*

PUNTO DE ENTREGA	nov-12	
	JET FUEL	AV-GAS
VIRU VIRU	5.040.000	
TROMPILLO	759.000	198.000
LA PAZ	2.800.000	0
COCHABAMBA	2.800.000	0
TRINIDAD	396.000	165.000
SUCRE	363.000	0
TARUJA	429.000	0
COBUIA	165.000	11.000
RIBERALTA	80.000	22.000
GUAYARAMERIN	40.000	0
PUERTO SUAREZ	33.000	0
YACUIBA	66.000	
POTOSI		
<b>TOTALES</b>	<b>12.971.000</b>	<b>396.000</b>
<b>PROD NAL YPFB REFINACION</b>	<b>12.971.000</b>	<b>396.000</b>

**ESTIMACION DICIEMBRE 2012 Y ENERO 2013**

	dic-12	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	13.248.000	563.000
PROD NAL YPFB REFINACION	13.248.000	563.000
	ene-13	
	JET FUEL	AV-GAS
REQUERIMIENTO AIR BP	13.205.000	632.000
PROD NAL YPFB REFINACION	13.205.000	632.000

**QUINTO.-** Aprobar la **PROGRAMACIÓN** establecida por YPFB en el marco del DS 28701 para la producción y demanda de carburantes (Gasolina Premium, Gasolina Especial y Diesel Oil) a ser entregados en el mercado interno en el mes de **NOVIEMBRE de 2012** en firme y la estimación correspondiente a los meses de **DICIEMBRE 2012 y ENERO de 2013**, de acuerdo a lo siguiente:



**ABASTECIMIENTO DE GASOLINAS Y DIESEL OIL.  
PROGRAMACION DE VOLUMENES Y ASIGNACION DE ZONAS COMERCIALES POR YPFBS  
NOVIEMBRE/2012 (PROGRAMACION 26-10-12)**

DISTRITO	ZONA COMERCIAL	GASOLINA ESPECIAL										DIESEL OIL						TOTAL PROGRAMADO MES DE LITROS	PROGRAMADO NOV-12	PROGRAMA NOV-12	
		YPFB REFINACION PROGRAMADO LITROS	DEMANDA BETRAGA LITROS	SALDO BETRAGOS LITROS	OFERTA BETRAGA LITROS	YPFB REFINACION PROGRAMADO LITROS	YPFB REP IMPORTACION PROGRAMADO LITROS	ORO NEGRO PROGRAMADO LITROS	YPFB COMERCIAL PROGRAMADO LITROS	TOTAL PROGRAMADO NOV-12 LITROS	DEMANDA BETRAGA LITROS	SALDO BETRAGOS LITROS	OFERTA BETRAGA LITROS	YPFB REFINACION PROGRAMADO LITROS	YPFB REP IMPORTACION PROGRAMADO LITROS	ORO NEGRO PROGRAMADO LITROS	TOTAL PROGRAMADO MES DE LITROS				
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	La Paz	90 000	30 000 000	1 616 402	32 616 402	24 000 000			1 000 000	31 000 000	29 000 000	6 000 000	36 000 000	0	0	0	1 000 000	36 000 000	31 000 000	5 000 000	
	Oruro		5 800 000	700 248	6 500 248					5 800 000	2 300 000	4 034 222	10 534 222	0	0	0	0	10 534 222	31 000 000	6 500 000	
Subtotal		90 000	35 800 000	2 322 700	39 222 700	24 000 000	0	0	1 000 000	36 800 000	31 300 000	10 534 222	46 534 222	0	0	0	1 000 000	46 534 222	37 500 000	9 034 222	
DISTRITO COMERCIAL CENTRAL	Cochabamba	25 000	2 800 000	1 124 817	13 024 817	10 500 000	2 000 000			12 500 000	21 000 000	600 000	22 600 000	0	0	0	22 600 000	22 600 000	0	0	
	Trinidad		2 800 000	608 701	3 408 701	2 800 000				2 800 000	4 500 000	191 820	4 691 820	4 800 000	0	0	0	4 800 000	4 800 000	0	0
Subtotal		25 000	5 600 000	1 733 518	16 433 518	13 300 000	2 000 000	0	0	15 300 000	25 500 000	691 820	27 491 820	4 800 000	0	0	27 491 820	27 400 000	0	0	
DISTRITO COMERCIAL NOROCCIDENTAL	Cochabamba	25 000	17 300 000	2 894 549	18 194 549	15 000 000	2 000 000	0	0	17 000 000	20 214 899	1 687 654	20 732 553	20 700 000	0	0	0	20 700 000	20 700 000	0	0
	Guaymas		2 800 000	100 840	2 900 840	2 800 000				2 800 000	3 500 000	252 802	3 752 802	3 800 000	0	0	0	3 800 000	3 800 000	0	0
Subtotal		25 000	20 100 000	2 995 389	21 095 389	17 800 000	2 000 000	0	0	19 800 000	23 714 899	1 940 456	24 585 355	24 500 000	0	0	0	24 500 000	24 500 000	0	0
DISTRITO COMERCIAL NOROCCIDENTAL	Tarja	10 000	2 444 000	421 411	2 865 411	2 400 000				2 400 000	4 100 000	36 230	4 136 230	4 500 000	0	0	0	4 500 000	4 500 000	0	0
	Bermajo		338 000	116 420	454 420	350 000				350 000	1 170 000	85 814	1 255 814	1 400 000	0	0	0	1 400 000	1 400 000	0	0
Subtotal		10 000	2 782 000	537 831	3 319 831	2 750 000	0	0	0	2 750 000	5 270 000	122 044	5 392 044	5 900 000	0	0	0	5 900 000	5 900 000	0	0
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	Santa Cruz	715 000	37 500 000	3 054 683	40 554 683	10 700 000	0	0	4 000 000	22 000 000	37 300 000	1 843 642	39 143 642	16 140 000	2 500 000	5 100 000	0	25 740 000	35 000 000	28 140 000	
	Casim		375 000	423 475	823 475	500 000				500 000	296 443	1 156 443	800 000	0	0	0	0	800 000	800 000	0	
Subtotal		715 000	41 250 000	3 478 158	41 378 158	11 200 000	0	0	4 000 000	22 500 000	37 600 000	1 959 085	40 103 085	16 140 000	2 500 000	5 100 000	0	25 740 000	35 800 000	28 140 000	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	Buena Vista	215 000	34 800 000	3 786 513	43 386 513	13 000 000	0	4 000 000	22 000 000	38 886 513	38 886 513	8 376 870	47 263 383	17 040 000	2 500 000	5 100 000	0	34 886 383	38 886 513	34 886 513	
	Montallegre		2 800 000	454 218	3 254 218	2 800 000				2 800 000	4 500 000	839 736	5 339 736	4 300 000	0	0	0	4 300 000	4 300 000	0	
Subtotal		215 000	37 600 000	4 240 731	46 640 731	15 800 000	0	4 000 000	22 000 000	41 686 513	43 386 513	9 216 606	51 603 119	21 340 000	2 500 000	5 100 000	0	39 186 383	43 186 513	34 886 513	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	Tarja	0	7 634 000	473 321	8 107 321	7 770 000	0	0		7 770 000	9 016 000	873 434	9 873 434	4 000 000	0	0	0	4 000 000	4 000 000	0	
	Potos		7 634 000	473 321	8 107 321	7 770 000				7 770 000	9 016 000	873 434	9 873 434	4 000 000	0	0	0	4 000 000	4 000 000	0	
Subtotal		0	15 268 000	946 642	16 214 642	15 540 000	0	0	0	15 540 000	18 032 000	1 746 868	18 773 868	8 000 000	0	0	0	8 000 000	8 000 000	0	
DISTRITO COMERCIAL OCCIDENTAL	Tupiza	0	3 400 000	423 577	3 823 577	3 500 000				3 500 000	4 000 000	370 000	4 370 000	0	0	0	0	4 370 000	4 370 000	0	
	Yupiza		3 400 000	423 577	3 823 577	3 500 000				3 500 000	4 000 000	370 000	4 370 000	0	0	0	0	4 370 000	4 370 000	0	
Subtotal		0	6 800 000	847 154	7 647 154	7 000 000	0	0	0	7 000 000	8 000 000	740 000	8 740 000	0	0	0	0	8 740 000	8 740 000	0	
TOTAL		360 000	106 176 000	19 372 231	125 548 231	75 000 000	2 000 000	4 000 000	24 000 000	119 000 000	151 000 000	21 948 699	173 948 699	53 040 000	16 000 000	5 100 000	0	74 146 699	83 560 000	157 840 000	

ESTIMACION REFINARIAS YPFBS DICIEMBRE 2012 Y ENERO 2013

TOTALS DICIEMBRE - 2012	360 000			75 000 000						75 000 000							54 100 000		54 100 000
TOTALS ENERO - 2013	360 000			81 000 000						81 000 000							65 150 000		65 150 000

[?] Punto de entrega La Paz  
[?] Punto de entrega Beni

En caso de producirse excedentes a los volúmenes de producción de gasolinas y diesel oil aprobados en firme para el mes de Noviembre 2012, estos deberán ser entregados a YPFB para su comercialización.

Asimismo, para el caso de Diesel Oil importado, YPFB deberá hacer llegar a la ANH, los contratos suscritos con las empresas proveedoras, volúmenes de Diesel Oil a ser importados, su origen, el lugar de ingreso al país y finalmente el tipo de logística que empleará a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programado.

**SEXTO.- (Crudo)** La negativa a suministrar petróleo crudo a las refinerías del país, se considerará violación de las garantías de continuidad e ininterrumpibilidad del servicio. Asimismo, las refinerías quedan obligadas a adquirir el petróleo crudo asignado y procesarlo para el abastecimiento del Mercado Interno de combustibles, conforme a la programación presentada a la ANH, quedando éstas obligadas a pagar por los volúmenes recibidos.

**SEPTIMO.- (Crudo)** Para el caso de incumplimiento con lo dispuesto precedentemente por parte de las empresas operadoras, YPFB y las refinerías que operan en el país, la ANH queda facultada para iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos correspondientes hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente, que serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de las justificaciones.

**OCTAVO.- (Crudo)** YPFB deberá enviar a la ANH, a las empresas operadoras y a las empresas refinadoras, hasta el 20 de cada mes, el informe mensual de producción fiscalizada del mes anterior de conformidad con lo dispuesto por el DS 28384.

**NOVENO.- (Crudo)** Las empresas operadoras e YPFB, deberán enviar a la ANH, hasta el 15 de cada mes, información sobre el destino de su producción mensual, así como también los pronósticos de producción para los tres meses siguientes y el saldo estimado al primer día del mes en firme.





**DECIMO.- (Crudo)** Las refinерías del país deberán enviar a la ANH su requerimiento mensual de petróleo crudo, hasta el 20 de cada mes, con el programa de elaboración y de acuerdo a los formatos establecidos por la ANH. Luego de la nominación, las refinерías deberán enviar hasta el día 10 del siguiente mes, el reporte mensual de: volúmenes nominados, volúmenes recibidos y diferencias, las mismas que deberán ser justificadas y en formato establecido por la ANH.

**DECIMO PRIMERO.- (GLP)** Las disposiciones contenidas en la presente RA son de cumplimiento obligatorio, las justificaciones a su incumplimiento podrán ser presentadas hasta el día 10 de cada mes para su evaluación correspondiente. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes.

**DECIMO SEGUNDO.- (GLP)** Aprobar el Cuadro de Análisis de Producción y Abastecimiento de GLP a nivel departamental correspondiente al mes de Noviembre 2012, el cual forma parte de esta RA en el Anexo 1. El déficit de GLP para el mes de Noviembre de 2012, debe ser cubierto por YPFB según se establece en el Decreto Supremo 28701 de 1 de mayo de 2006.

**DECIMO TERCERO.- (GLP)** YPFB, deberá hacer conocer la Planilla de Asignación de volúmenes de GLP realizada por esta empresa, a nombre y en representación del Estado y en ejercicio pleno de la propiedad de todos los Hidrocarburos producidos en el país a las empresas engarrafadoras privadas y de su propiedad.

**DECIMO CUARTO.- (GLP)** Las empresas productoras de GLP deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la estimación de producción por planta y refinерía. Asimismo, las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) e YPFB deberán enviar a la ANH hasta el 20 de cada mes, la nominación de sus clientes (plantas engarrafadoras privadas y públicas).

**DECIMO QUINTO.- (GLP)** Las empresas productoras de GLP (plantas y refinерías) deberán enviar por escrito a la ANH, hasta el día 10 de cada mes, el reporte mensual de los volúmenes de GLP producidos, entregados y la justificación de las diferencias o variaciones, en caso de que las hubiere, del mes anterior ejecutado.

**DECIMO SEXTO.- (Transporte)** Las empresas cargadoras de hidrocarburos líquidos deberán remitir a concesionarios de ductos y a esta ANH, la información de los volúmenes a ser transportado, a través del sistema de Oleoductos y Poliducto hasta el día 20 de cada mes.

**DECIMO SEPTIMO.- (Líquidos)** La empresa ABBSA-YPFB debe presentar por escrito a la ANH, un detalle del requerimiento trimestral de Jet Fuel y Gasolina de Aviación (Av Gas) por estación de servicio en aeropuerto hasta el día 15 de cada mes.

**DECIMO OCTAVO.- (Líquidos)** Se podrán realizar cambios de plaza, swaps y transferencias de Jet Fuel, Gasolina de Aviación (Av Gas), Gasolina Especial, Gasolina Premium y de Diesel Oil, a efectos de dar viabilidad operativa al abastecimiento de combustibles en el país.

**DECIMO NOVENO.- (Líquidos)** En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la ANH está facultada a iniciar las acciones legales que correspondan. No obstante, las empresas podrán presentar los justificativos que estimen pertinentes, hasta el día 10 de cada mes, los cuales serán evaluados por la ANH, que se pronunciará respecto a la procedencia o no de los mismos. Con relación a los pronósticos para los siguientes dos meses, éstos podrán ser ajustados en la siguiente asignación de volúmenes



**VIGESIMO.- (Líquidos)** Considerando lo instruido en la reunión de Programación Comercial YPFB tiene la obligación de remitir: contratos de importación suscritos con las empresas proveedoras de combustibles líquidos, su origen, lugar de ingreso al país, zona comercial de destino, documentación que respalde la importación y el tipo de logística que empleara a efecto de que los mismos lleguen a su destino en tiempo y cantidad programados. Asimismo, **YPFB deberá remitir a esta ANH la información de comercialización de la producción nacional de líquidos.** La información citada deberá ser remitida a la ANH hasta el día 10 de cada siguiente mes.

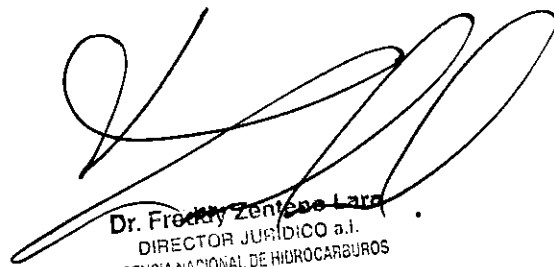
**VIGESIMO PRIMERO.-** En cumplimiento de lo previsto por el artículo 13 inciso b) del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial SIRESE aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172, se instruye la notificación de la presente Resolución por cédula.

Regístrese, notifíquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.l.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:



Dr. Freddy Zenteno Lara  
DIRECTOR JURÍDICO a.l.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS





## ANEXO 1

### PRODUCCION Y ABASTECIMIENTO DE GLP - NOVIEMBRE 2012

Fecha: 26-oct-12

PRODUCTORAS Y REFINERIAS	STOCK INICIAL (TM)	PRODUCCION ESTIMADA (TMD)	TOTAL GLP DISPONIBLE (TMD)	DEPARTAMENTOS	ASIGNACION POR ENGARRAFADORA POR YPF (TMD)	CONSUMO ESTIMADO (TMD)	DIFERENCIA (TMD)
Grande - ANDINA		259,7	259,7	La Paz	264,7	305,0	-40,3
Grande - REPSOL YPF		19,4	19,4	Santa Cruz	285,2	305,0	-19,8
Grande - PESA		21,0	21,0	Cochabamba	199,0	205,0	-6,0
Grande - CHACO		101,0	101,0	Oruro	60,0	63,0	-3,0
Grande - CHACO		71,0	71,0	Potosí	52,0	53,0	-1,0
Grande - CHACO		177,0	177,0	Chuquisaca	50,0	51,0	-1,0
Grande - Oro Negro		9,1	9,1	Tarija	40,0	50,0	-10,0
CBB - YPFBR	14,0	164,3	164,8	Beni	20,6	24,0	-3,4
SCZ - YPFBR	56,0	150,0	151,9	Pando	3,4	4,0	-0,6
	70,0						
<b>TMD</b>	<b>2,3</b>	<b>972,5</b>	<b>974,8</b>	<b>TOTAL</b>	<b>974,9</b>	<b>1.060,0</b>	<b>-85,1</b>

<b>Saldo Inicial</b>	<b>2,3</b>	<b>TMD</b>	Volumen establecido en el PRODE de Producción
<b>Producción Estimada</b>	<b>972,5</b>	<b>TMD</b>	Volumen establecido en el PRODE de Producción
<b>Total Disponible</b>	<b>974,8</b>	<b>TMD</b>	
<b>Déficit Total</b>	<b>-85,1</b>	<b>TMD</b>	NOTA.- El déficit de -85,1, TMD no considera saldos en plantas engarrafadoras